REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de 2020

Proceso No 2020-0681

Sería el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la admisión de la presente demanda, pero ha de observarse por el despacho, que el demandante manifestó que escogía el cómo lugar para presentar la presente acción, el lugar de cumplimiento de la obligación, cuando en la literalidad del título presentado, se observa estipulación concerniente al sitio o ciudad donde debía cumplirse la obligación es Cúcuta, así las cosas, deberá conocer de la presente acción el juez de pequeñas causas y competencia múltiple y/o civil municipal, de acuerdo a la información presentada en el titulo valor.

Lo anterior en consonancia a lo previsto en las reglas de "Competencias por razón del Territorio", artículo 28 del C.G.P. numeral 3º señala que*. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.*, por lo que no encuentra este despacho procedente que se pretenda el cobro en la ciudad de Bogotá.

Así las cosas, y por las razones expuestas, este Juzgado no es competente para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, el despacho con apego al artículo 90 Ibídem, dispone:

1. Rechazar de plano la presente de demanda por competencia.

2. Remitir el expediente a la oficina de apoyo judicial de la ciudad de Cúcuta, a fin de que sea repartido entre los jueces de pequeñas

causas y competencia múltiple y/o civiles municipales, por ser el competente para conocer del asunto. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 27 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA